

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
SECCION CONCURSOS**

**ORDENANZA PARA LA PROVISION DE CARGOS DE GRADO 1 DE LA ESCUELA DE
NUTRICION Y DIETETICA.**

ART. 1 - Las funciones de este cargo son las establecidas en la Ordenanza de Organización Docente de la Universidad de la República.

ART. 2 - Los cargos de Grado 1 (Ayudante) serán provistos por concurso de pruebas.

ART. 3 - En el momento de la inscripción será necesario reunir los siguientes requisitos:

A) Para los estudiantes de la Escuela de Nutrición y Dietética:

Haber aprobado la asignatura o las asignaturas del área, según corresponda, en la cual se aspira y que no hayan transcurrido un plazo mayor de 4 años entre la aprobación de las materias y el momento de la inscripción. El plazo de 4 años podrá ser modificado por el Consejo de la Facultad de Medicina previa propuesta de la Comisión Directiva de la Escuela aprobada por el voto de los 2/3 de sus integrante.

B) Para los demás estudiantes universitarios:

- Tener aprobados los dos primeros años del respectivo Plan de Estudios.
- Tener aprobada la materia equivalente a la del motivo del concurso, en su Facultad o Escuela, en caso de no estar comprendida en los dos primeros años del respectivo Plan de Estudios.

No haber transcurrido más de 4 años entre la aprobación de la materia y el momento de la inscripción. Este requisito podrá ser modificado por el Consejo de la Facultad de Medicina previa propuesta de la Comisión Directiva de la Escuela aprobada por el voto de los 2/3 de sus integrantes.

C) Para egresados:

C 1 – Será necesario para inscribirse en las áreas profesionales (Art 14 literal b) del Estatuto del Personal Docente): Ser graduado de la Universidad de la República o tener aprobada por la Universidad de la República la reválida de un título correspondiente a la materia del cargo o poseer otros títulos habilitantes expedidos por instituciones oficiales o habilitadas por el estado.

C 2 - No haber transcurrido un período mayor de 2 años entre la fecha de graduación y el momento de inscripción. Este plazo podrá ser modificado por el Consejo de la Facultad de Medicina previa propuesta de la Comisión Directiva de la Escuela aprobada por el voto de los 2/3 de sus integrantes.

ART. 4 - Los cargos de Ayudante serán desempeñados por un período de 4 años.

ART. 5 - Lo dispuesto en el literal C 2 del Art. 4: "Este plazo podrá ser modificado previo al llamado, con el voto conforme de los 2/3 de integrantes de la Comisión Directiva, cuando circunstancias excepcionales así lo aconsejen", no se aplicará en los dos primeros llamados de un mismo cargo. (Disposición Transitoria).

ART. 6 - Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Directivo Central.

**APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL CON FECHA 20.07.10 (Exp.070820-000826-08)
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL CON FECHA 17.08.10.**